

Tipo EU/1.2: Cuerpo cerrado para bar con iluminación incorporada.

Tipo EU/1.3: Estantería abierta.

IV. Encerados (pizarras) y paneles de anuncios.

Encerado PU/1:

Constituido con placas indeformables o montadas sobre bastidor que le confiera esta cualidad.

Superficie coloreada en verde, lavable, inalterable y resistente al choque y la erosión. La escritura con tiza sobre la misma deberá poder realizarse nitidamente y sin resbalamiento, siendo fácil el borrado posterior.

Estará rematado en todo su perímetro por un marco o elemento similar, con acabado inalterable y resistente, dotado en su parte inferior, y en toda su longitud, con canalillo para recoger el polvo.

Dispondrá de los herrejes o sistema preciso para ser colgado firme y fácilmente de la pared.

Dimensiones de la placa: Longitud invariable.

Anchura: 1,22 metros ± 25 centímetros.

Se establecen las siguientes variantes solamente a efectos de valoración:

Tipo PU/1.1: Longitud de 1,25 metros.

Tipo PU/1.2: Longitud de 1,80 metros.

Tipo PU/1.3: Longitud de 2,50 metros.

Tipo PU/1.4: Longitud de 3,60 metros.

Tipo PU/1.5: Longitud superior a 3,60 metros. (Valoración por ml.).

Panel de anuncio PU/2:

Construido con plancha de corcho aglomerado de 5 milímetros de espesor, adherida sobre tablero de madera indeformable o montado sobre bastidor que le confiera esta cualidad.

Estará rematado perimetralmente por marco metálico o de madera, equipado con puertas correderas de vidrio (luna), dotadas de cierre de seguridad.

Dimensiones: Longitud variable.

Anchura: 1 metro.

Profundidad: 6 a 10 centímetros.

Se establecen las siguientes variantes, solamente a efectos de valoración:

Tipo PU/2.1: Longitud hasta 2 metros.

Tipo PU/2.3: Longitud hasta 3,50 metros.

Tipo PU/2.4: Longitud superior a 3,50 metros.

Las ofertas deberán efectuarse por metro lineal.

Panel de anuncio PU/3:

Mismas características que el panel de anuncio PU/2, con la salvedad de que éste no irá equipado con puertas correderas de vidrio (luna).

V. Complementos.

Papelera CU/1:

Serán de varilla tipo jaula o totalmente cerradas y en consonancia a los diferentes elementos ambientales.

Caniceros CU/2:

Podrán ser de cristal, cerámica o metálicos y en consonancia con los diferentes despachos a que irán destinados.

Lámparas de sobremesa CU/3:

Peana fija o rotativa. Brazo de metal, madera o combinación de ambos materiales. Pantalla orientable mediante rótula u otro sistema similar, pudiendo ser también regulables en altura y en consonancia con los diferentes despachos a que irán destinadas.

Estanterías metálicas EU/1.4:

Estarán construidas por angulares ranurados de acero laminado en frío de 2 milímetros de espesor. Llevarán entrepaños de acero suave. Tanto los angulares como los entrepaños deberán quedar protegidos por pintura de primera calidad.

Cada entrepaño deberá soportar una carga aproximada de 100 kilogramos, sin sufrir ninguna deformación o flecha apreciable.

Armario biblioteca-seminario BSU/1:

Armario para biblioteca-seminario construido en madera con acabados de buena calidad.

Estará dotado de puertas, que en su parte baja y hasta una altura de aproximadamente de 0,60 metros serán ciegas, y en su parte alta, con cristales (luna). En su interior irán provistos de entrepaños regulables en altura, pudiendo ser uno de ellos fijo a efectos de arriostramiento.

Irán provistos de zócalo y de un sistema sencillo para poderse unir formando filas.

Dimensiones aproximadas:

Altura: 2,40 metros.

Anchura: 0,90 metros.

Profundidad: 0,40 metros.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

14998 RESOLUCION de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción por la que se publica la inscripción de propuesta de reserva provisional para toda clase de yacimientos minerales incluidos en la Sección C), en un área de las provincias de Almería y Granada.

En aplicación de lo dispuesto por el artículo 9.º, 1, de la Ley de Minas 22/1973, de 21 de julio, se hace público que se ha practicado el día 22 de abril de 1975 la inscripción número 34 en el libro-registro de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción, correspondiente a propuesta adoptada en la misma fecha, en expediente instruido de oficio para la declaración de una zona de reserva provisional a favor del Estado para toda clase de yacimientos minerales y demás recursos geológicos incluidos en la Sección c), que se denominará «Gador», comprendida en las provincias de Almería y Granada, y cuyo perímetro definido por coordenadas geográficas se designa a continuación.

Se toma como punto de partida el de intersección del meridiano 0º 38' Oeste con el paralelo 37º 2' Norte, que corresponde al Vértice 1 del perímetro que seguidamente se señala.

Area formada por arcos de meridianos, referidos al de Madrid, y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales:

	Longitud	Latitud
Vértice 1	0º 38' Oeste	37º 2' Norte
Vértice 2	1º 14' Oeste	37º 2' Norte
Vértice 3	1º 14' Oeste	36º 47' Norte
Vértice 4	1º 7' Oeste	36º 47' Norte
Vértice 5	1º 7' Oeste	36º 40' Norte
Vértice 6	0º 47' Oeste	36º 40' Norte
Vértice 7	0º 47' Oeste	36º 43' Norte
Vértice 8	0º 33' Oeste	36º 43' Norte
Vértice 9	0º 33' Oeste	36º 50' Norte
Vértice 10	0º 38' Oeste	36º 50' Norte

El perímetro así definido delimita una superficie de 6.759 cuadrículas mineras.

Madrid, 22 de abril de 1975.—El Director general, José María Oliveros Rives.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

14999 DECRETO 1558/1975, de 5 de junio, acordando actuaciones de reforma y desarrollo agrario en la zona Montaña de Riaño (León).

La zona de la montaña de Riaño, en la provincia de León, presenta problemas de infraestructura y posibilidades de mejora que han sido puestas de manifiesto en los estudios que han realizado la Diputación Provincial de León, la Organización Sindical, la Dirección General de Obras Hidráulicas y el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, habiéndose redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario el plan general de transformación correspondiente.

La circunstancia de que en su demarcación geográfica se encuentre constituido el embalse del Porma y en fase muy avanzada el de La Remolina o de Riaño, ha dado lugar a la desaparición de una parte de los recursos naturales, lo que ha sido motivo de preocupación de las autoridades comarcales y provinciales, tanto en el aspecto de resolver los problemas de traslado de la población afectada, como en el sentido de habilitar nuevos recursos que puedan contribuir a compensar estas pérdidas.